

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEM-PES-
114/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA MICHOACANA Y
MARIO ALBERTO PÉREZ DIMAS.

MAGISTRADO PRESIDENTE:
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y
PROYECTISTA: JESÚS RENATO
GARCÍA RIVERA.



Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil veintidós¹.

El Secretario Instructor y Proyectista, en términos de los artículos 67, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta al da cuenta al Magistrado Presidente **Salvador Alejandro Pérez Contreras**, por ausencia definitiva del Magistrado Titular de la Ponencia Cuatro², con el estado de autos.
Conste.

Visto lo de cuenta, el Magistrado Presidente acuerda:

I. Estado de autos. De las constancias de autos, se advierte que, en providencia de treinta y uno de agosto posterior, el Instituto Electoral de Michoacán, sin mediar prevención, **desechó la queja** que originó la formación del presente procedimiento especial sancionador, en esencia, por no reunir los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Conforme a lo anterior, al advertirse la conclusión del procedimiento especial sancionador, y dado que, en sesión interna celebrada en esta data, los

¹ Todas las fechas corresponden al dos mil veintidós, salvo excepción expresa.

² En atención a que, por acuerdo de pleno de este Tribunal, en reunión interna virtual de ocho de octubre, se acordó que el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, quedaría a cargo de los asuntos tramitados en la Ponencia cuatro, en virtud que a la presente fecha dicha ponencia se encuentra sin adscripción de titular.

integrantes del Pleno determinaron que correspondía al suscrito emitir el pronunciamiento respectivo mediante acuerdo de ponencia; en consecuencia, **el suscrito magistrado ordena el archivo definitivo del expediente TEEM-PES-114/2021³.**

Pues, ante la determinación del Instituto Electoral de Michoacán, misma que ha quedado firme, y que se traduce en una terminación anticipada del procedimiento especial sancionador, no existen elementos jurídicos por analizar; por lo que, es evidente que, no se pueden llevar a cabo diligencias adicionales.

Por ende, se ordena el expediente a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de dar cumplimiento al proveído de cuenta.

NOTIFÍQUESE; personalmente al partido quejoso y denunciados; por **oficio** al IEM, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y; por **estrados** a los demás interesados, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39, de la Ley de Justicia Electoral; realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario Instructor y Proyectista que autoriza y **da fe.**

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO INSTRUCTOR Y
PROYECTISTA

JESÚS RENATO
GARCÍA RIVERA

³ Mismo que está sustanciado en el cuaderno de antecedentes **TEEM-CA-011/2022.**

EL SUSCRITO MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO. -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN **UNA FOJA** DEBIDAMENTE
COTEJADA Y SELLADA, CORRESPONDE FIELMENTE AL **ACUERDO**
MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
EXPEDIENTE DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, **TEEM-PES-**
114/2021, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN
LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN, Y 14, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. --
MORELIA, MICHOACÁN, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. **DOY**
FE. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN